



JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y PARA EL USO DE SOFTWARE "FIEL NET EXPRESS Y ENTERPRISE" y "SERVICIO DE SOPORTE DE LAS TARJETAS LUNA PCI EXPRESS 3000" PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la contratación del "LICENCIAMIENTO PARA EL USO DE SOFTWARE "FIEL NET EXPRESS Y ENTERPRISE" y "SERVICIO DE SOPORTE A LAS TARJETAS LUNA PCI EXPRESS 3000" y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Actualmente el Instituto FONACOT cuenta con dos servicios por Internet para los cuales las operaciones electrónicas realizadas por este canal son soportadas por la Firma Electrónica FIEL los cuales son:

Servicio de "CREDITO POR INTERNET" el cual consiste de un portal en la red donde los clientes pueden realizar su solicitud de crédito sin necesidad de acudir a la sucursal. Estas operaciones electrónicas son soportadas por la Firma Electrónica FIEL del cliente, lo cual garantiza que la operación es auténtica, válida y legal.

El pasado Junio 2013 se implementó un portal en Internet que permite el registro de los Centros de Trabajo de manera más ágil autenticándose con la firma electrónica FIEL o la CURP esto da cumplimiento al artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, reformada el pasado 30 de noviembre de 2012, que establece que son obligaciones de los patrones.

"Afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad".

El uso de la Firma electrónica brinda seguridad técnica y jurídica a las transacciones electrónicas de tal forma que se puede identificar al autor del mensaje y verificar que éste no haya sido modificado, para esto se cuenta con las licencias de Suite Fiel Net Express y Enterprise así como Tarjetas Luna Pci Express 3000 que en conjunto garantizan la integridad y protección de las claves de cifrado a través de todo el ciclo de la operación electrónica.





Centros de Trabajo registrados en el Instituto FONACOT por medio del portal

Estatus Afiliación /Tipo de Firma	# Afiliaciones
2 - En proceso de Captura	20,925
3 - Confirmado Migrado a CREDERE	181,827
6 - Afiliado en CREDERE	158
Total general	202,910

Créditos autorizados por Internet

Estatus	Créditos		
Proceso de			
Autorización	215		
Ejercidos	789		
Total de Créditos	1004		

Con base en lo anterior, y para asegurar que el Instituto FONACOT cuente con los elementos suficientes que le permitan continuar con los servicios antes mencionados es necesario se renueve el licenciamiento de la suite Fiel Net que permite el uso de la Firma electrónica en los servicios de Afiliación de Centros de Trabajo y Solicitud de Crédito por Internet.

Adicionalmente el Instituto FONACOT tiene comprometido incluir en el programa de Un Gobierno Moderno y Cercano dentro del portal GOB.MX la participación de la funcionalidad de Afiliación de Centros de Trabajo, este esfuerzo requerido por Presidencia tiene previstas fases hasta 2018.

Por lo anterior es necesario asegurar el licenciamiento del "SOFTWARE "FIEL NET EXPRESS Y ENTERPRISE" herramientas que permiten tener la funcionalidad de afiliación de centros de trabajo y autorización de créditos.





II. ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO.

La Dirección de Tecnología de la Información, adscrita a la Subdirección General de Sistemas del Instituto FONACOT.

Por facultades establecidas en el Articulo 31 Fracc. I del Estatuto Orgánico del INFONACOT y en ausencia del Subdirector General de Tecnologías de la Información.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Instituto FONACOT cuenta con la licencia y mantenimiento para el uso de Software "Fiel Net Enterprise" y "servicio de mantenimiento y soporte a las Tarjetas LUNA PCI EXPRESS 3000" los cuales son suministrados por la empresa IQsec S.A de CV. Este software es utilizado en los procesos sustantivos de atención a clientes del Instituto FONACOT como "Afiliación y Crédito por Internet" y 'Pre-afiliación de Centros de Trabajo por Internet" en las cuales solicita la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para autenticar, firmar y soportar estas operaciones electrónicas.

Por lo anterior es necesario renovar el licenciamiento anual del Software antes mencionado para que el Instituto FONACOT cuente el servicio, mantenimiento y atención de los incidentes relacionados con este servicio y garantizar la disponibilidad de los mismos; de igual manera contar con las actualizaciones y nuevas versiones que puedan generarse en el periodo que cubra dicha póliza

IV. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Vigencia del contrato será del 01 de Octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2014 sin embargo el servicio de mantenimiento es por un periodo de un año que comprende del 01 de octubre del 2014 al 30 de septiembre del 2015.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el Instituto FONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestar los servicios con los estándares de confidencialidad, oportunidad, especialidad técnica y calidad requeridos.

En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo una investigación de mercado de la cual destaca lo siguiente:

9





OBJETIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dada la especialización y naturaleza tecnológica de la solución buscada considerando los aspecto de seguridad y confianza además de no elevar costos de adaptación considerando que el Instituto FONACOT actualmente cuenta con el servicio de licenciamiento y mantenimiento de la suite FIEL NET se tuvieron los siguientes criterios para realizar el estudio de mercado:

- Empresas que puedan dar el mismo servicio y software con los procesos actuales de autorización
- Tener todos los elementos necesarios para la administración de documentos con firma electrónica y certificados digitales.
- Que permitan en su solución reducir costos y tiempos de implementación
- Que cuente con conocimiento y licenciamiento sobre la suite fiel net

Cabe mencionar que se realizó la investigación dentro del Portal de COMPRANET, no localizándose empresas que estén en posibilidad de proporcionar el licenciamiento requerido para este software (ANEXO 1), adicionalmente la empresa IQSEC S.A de C.V. presenta carta donde certifica que es el proveedor exclusivo de la suite FielNet licenciamiento con el actualmente cuenta el Instituto FONACOT.

Descripción	QSEC S.A. de C.V.
Licenciamiento Anual Fielnet suite Express para un aplicativo, incluye Commercefiel, Certifiel TSA, Docufiel API/OCX/Applet. Inclue Hotfixes, Actualizaciones, y nuevas versiones.)	\$ 310,000.00
Licenciamiento de la Suite Fielnet Express a Versión Entrerprise que incluye el derecho de uso del software por un año, actualizaciones del sistema, updates, parches, hotfixes y nuevas versiones	\$ 291,000.00
Mantenimiento Anual Plus LUNA PCI EXPRESS 3000	\$ 60,480.00
Póliza de Soporte por un año con cobertura 5*12 Atención en Idioma español para Manejo de Tickets de Soporte Ilimitado (Llamada Telefónica, Correo Electrónico, Messenger, Webex y/o en Sitio) para 1er y 20 Nivel. 3er nivel escalación con el fabricante.(Incluye trámite de garantías con base al tiempo de respuesta del contrato de mantenimiento que el cliente tenga con el fabricante). Esta póliza cubre solo los equipos y licenciamiento alcance de esta oferta. Esta Póliza incluye 30 horas de consultoría para integración de nuevos aplicativos no acumulables	\$ 279,000.00
Total	\$ 940,480.00







Como resultado se determinó que la empresa IQSEC S.A de C.V. es la empresa que técnica y económicamente cumple con las especificaciones y requerimientos solicitados de acuerdo con las necesidades del Instituto FONACOT y considerando que actualmente ya se cuentan con las licencias de la suite FIEL NET por lo que no se tendría gastos y costos adicionales para la implementación, configuración y puesta a punto del Software especializado para el uso de la FIRMA ELECTRONICA y validación de la CURP, no se tendría la adquisición de licencias diferentes a las que cuenta el Instituto y solo se contrataría el licenciamiento anual de las mismas.

VI. PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Se solicita se exceptue de llevar a cabo la contratación del servicio requerido mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas y se lleve a cabo a través de una Adjudicación Directa, considerando lo siguiente:

En razón de que actualmente y como parte de los procesos sustantivos de negocio del Instituto FONACOT como la Afiliación y autorización de créditos por Internet y Registro de Centros de Trabajo por Internet hace uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) bajo el licenciamiento del software FIEL NET en sus versión Express y Enterprise por lo que se requiere contratar la renovación del servicio de licenciamiento y mantenimiento de dicho software, del cual el distribuidor exclusivo es la empresa IQSEC S.A de C.V.

En caso de optar por otra herramienta distinta a la que ahora contamos se tendría la necesidad adquirir licenciamiento, más los gastos de implementación adicionales, costos de migración a la nueva herramienta, tiempo de desarrollo y pruebas adicional lo cual representaría costos mayores, tiempo adicionales por curva de aprendizaje y adaptación.

Adicional considerando que si se realizará la contratación por licitación pública se declararía desierta ya que IQSEC S.A de C.V es la empresa que cuenta con exclusividad de la Suite Fiel NET (Commercefiel, Certifiel TSA, Docufiel PI/OCX/Applet) Ver Anexo 2.





Por lo anteriormente mencionado, se considera necesario contratar el SERVICIO DE LICENCIAMIENTO PARA EL USO DE SOFTWARE "FIEL NET EXPRESS Y ENTERPRISE" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS TARJETAS LUNA PCI EXPRESS 3000", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sustentado en los artículos 40 y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa IQSEC S.A de C.V., con la cual como se mencionó anteriormente, cuenta con la capacidad técnica, oportunidad, confidencialidad y experiencia para el desarrollo de este servicio, cumplimiento con los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que garantizan al Estado las mejores condiciones, de acuerdo con el mandato constitucional del artículo 134 de nuestra carta magna.

VII. <u>EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO</u> PROPUESTA.

Monto Total a Contratar

El monto de la contratación es por \$940,480.00 (novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta 00/100 M.N.). En un solo pago.

Al monto anterior se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Forma de Pago

Para que la obligación de pago se haga exigible, el prestador del servicio deberá presentar

- Póliza de soporte de Tarjetas Luna SafeNet
- Póliza de soporte Software Firma electrónica FielNet

VIII. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA PROPUESTA.

IQSEC S.A de C.V.

Contacto: Israel Quiroz Plata Director Comercial

Calle 11, #6, PH1, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, 03800, México, D.F.





IX. <u>ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</u>

El procedimiento que se propone para la contratación de los Servicios descritos es el adjudicación directa, por excepción a la Invitación a cuando menos tres personas, de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FUNDAMENTO LEGAL

En apego a lo previsto en el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Capítulo Tercero "Excepciones a la Licitación Pública"

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios..."

Por otro lado, en apego al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación...."





EFICIENCIA.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar la adquisición propuesta y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 Constitucional; Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público; atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere y brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad para la adquisición de las tarjetas electrónicas por el Instituto FONACOT.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA.

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que la empresa IQSEC S.A de C.V. , cuenta con la infraestructura, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO PARA EL USO DE SOFTWARE "FIEL NET EXPRESS Y ENTERPRISE" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS TARJETAS LUNA PCI EXPRESS 3000", solicitado, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

De no contar con este servicio de Licenciamiento de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT, y las acciones que se plantearon como estrategias de colocación y originación de créditos.

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole la oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de Afiliación de Centros de Trabajo y Autorización de créditos por internet.





HONRADEZ.

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación; de lo que se desprende que esta Dirección como Área Requirente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la empresa participante y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta.

TRANSPARENCIA

Se hace constar que la información del pedido de prestación de servicios será publicada en CompraNet una vez formalizado.

X. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios en comento, se afectará la partida presupuestal número 32701 "Patentes, Derechos de Autor, regalías y Otros" cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el Oficio número DICP-388 de la Subdirección General de Administración" con fecha 4 de agosto de 2014.

XI. VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 30 de septiembre de 2014.

Quien suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

Área requirente







Lic Roberto Lara Ayala Dirección de Tecnologías de la Información

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración

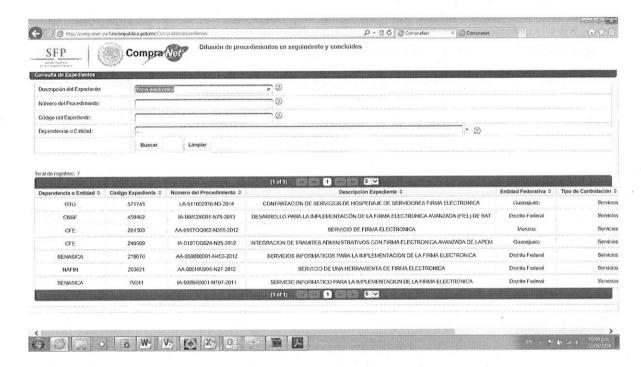








Anexo 1











http://compranet-pafancionpublica.gob.mx/CompraNat/expedientes				D- 20	@ CompraNet	× @ Comprehet	n	
SFP (Compra	Difusión de proce	dimientos en seguimiento	y canaluidos				
onsulta de Expedientes								
Descripción del Expediente:	Fielnet suite Exp	ress Enterprise						
Número del Procedimiento	***************************************		 0					
Código del Expediente.			3					
Dependencie o Entidad:	. [- 0		
	Buscar	Limplar						
tal de registros 0								
			(1 of 1)	5 🗸			ASSESSED TO SERVE THE	
	digo Expediente 0	Número del Procedimiento ©	Descripción Expediente 0	Entidad Federativa ¢	Tipo de Contratación	○ Fecha Publicación ○	Tipo de Expediente 0	Deta
io records found								
			(1 of 1)	5 V				

